

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Constituyen restricciones cuantitativas a la importación o medidas de efecto equivalente, en el sentido del artículo 34 TFUE, los límites cuantitativos al despacho a consumo que establece el artículo 106 del Código de Impuestos Especiales de Consumo (Código de Impuestos Especiales; CIEC), en la medida en que determina que los operadores comercialicen, durante el último cuatrimestre de cada año, cantidades de cigarrillos que no superen la cantidad media mensual de cigarrillos despachados a consumo durante los doce meses inmediatamente anteriores?
- 2) ¿Es contrario a las normas relativas al devengo de impuestos especiales, introducidas por los artículos 7 y 9 de la Directiva 2008/118/CE del Consejo, ⁽¹⁾ de 16 de diciembre de 2008, gravar al tipo en vigor en la fecha de presentación de la declaración de liquidación las cantidades de cigarrillos que superen el límite cuantitativo de despacho a consumo previsto en el artículo 106, apartado 2, del CIEC, de conformidad con el apartado 7 de ese mismo artículo?

⁽¹⁾ Directiva 2008/118/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE (DO 2009, L 9, p. 12).

Petición de decisión prejudicial planteada por la cour d'appel de Paris (Francia) el 14 de febrero de 2022 — Eurelec Trading SCRL / Ministre de l'Économie et des Finances, Scabel SA, Groupement d'Achat des Centres Édouard Leclerc (GALEC), Association des Centres distributeurs Édouard Leclerc (ACDLEC)

(Asunto C-98/22)

(2022/C 198/36)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour d'appel de Paris

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Eurelec Trading SCRL

Demandadas: Ministre de l'Économie et des Finances, Scabel SA, Groupement d'Achat des Centres Édouard Leclerc (GALEC), Association des Centres distributeurs Édouard Leclerc (ACDLEC)

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse que la acción —y la resolución judicial dictada tras su examen— (i) ejercitada por el Ministro de Economía y Hacienda francés en virtud del (antiguo) artículo L 442-6, I, 2º, del Código de Comercio francés contra una sociedad belga (ii) con objeto de que se declare la existencia de prácticas restrictivas de la competencia y se ordene su cese y de que se sancione a su presunto autor con una multa civil (iii) sobre la base de pruebas que ha recabado el Ministro haciendo uso de sus facultades de investigación específicas está comprendida en la materia «civil y mercantil» definida en el artículo 1, apartado 1, del Reglamento n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil? ⁽¹⁾

⁽¹⁾ DO 2012, L 351, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht für Zivilrechtssachen Graz (Austria) el 28 de febrero de 2022 — TLL The Longevity Labs GmbH / Optimize Health Solutions_{mi} GmbH y BM

(Asunto C-141/22)

(2022/C 198/37)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesgericht für Zivilrechtssachen Graz

Partes en el procedimiento principal

Demandante: TLL The Longevity Labs GmbH

Demandadas: Optimize Health Solutions_{mi} GmbH, BM

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 2, letra a), inciso iv), del Reglamento (UE) 2015/2283, ⁽¹⁾ en el sentido de que la «harina de brotes de trigo sarraceno con alto contenido de espermidina» constituye un nuevo alimento, en la medida en que, antes del 15 de mayo de 1997, solo se haya utilizado en una medida importante para el consumo humano en la Unión Europea una harina de brotes de trigo sarraceno sin un contenido alto de espermidina, o que, después de esa fecha, posea un historial de uso alimentario seguro, con independencia de cuál sea el proceso conducente a la presencia de la espermidina en la harina de brotes de trigo sarraceno?
2. En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿debe interpretarse el artículo 3, apartado 2, letra a), inciso vii), del Reglamento 2015/2283 en el sentido de que el concepto de proceso de producción de alimentos comprende también la etapa de producción primaria?
3. En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión, ¿el carácter novedoso de un proceso de producción en el sentido del artículo 3, apartado 2, letra a), inciso vii), del Reglamento 2015/2283, depende de si el proceso de producción en sí no se ha utilizado nunca para ningún alimento, o de si no se ha utilizado para el alimento de que se trate?
4. En caso de respuesta negativa a la segunda cuestión, ¿constituyen los brotes de trigo sarraceno en una solución de espermidina un proceso de producción primaria en relación con un vegetal al que no es aplicable la legislación alimentaria, en particular el Reglamento 2015/2283, al no ser consideradas como alimentos las plantas antes de la cosecha [artículo 2, letra c), del Reglamento (CE) n.º 178/2002]? ⁽²⁾
5. ¿Es indiferente a este respecto que la solución nutritiva contenga espermidina natural o sintética?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativo a los nuevos alimentos, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) n.º 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1852/2001 de la Comisión (DO 2015, L 327, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO 2002, L 31, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court (Irlanda) el 25 de febrero de 2022 —
Hellfire Massy Residents Association / An Bord Pleanála, The Minister for Housing, Heritage and
Local Government, Irlanda, The Attorney General**

(Asunto C-166/22)

(2022/C 198/38)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court (Irlanda)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Hellfire Massy Residents Association

Demandadas: An Bord Pleanála, The Minister for Housing, Heritage and Local Government, Irlanda, The Attorney General

Otras partes: South Dublin County Council, An Taisce — The National Trust for Ireland, Save the Bride Otters